



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **cinco** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos** de **febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de febrero de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y anexos, signado por la licenciada Fanny Castrejón Aguilar, actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el dos de febrero y registrado con el número de folio 0336; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en tres fojas útiles más certificación, emitido el dos de febrero por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Gutiérrez⁶, en el expediente ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO así como expediente integrado con número ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en quinientas setenta y ocho fojas útiles.

Por lo anterior se ordena agregar el oficio y acuerdo de la cuenta al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁷.

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención al acuerdo emitido por el Magistrado en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...

Por otra parte, se da fe que en el diverso procedimiento ordinario sancionador ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO radicado en esta ponencia, obra copia certificada de la

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO de la parte

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo sucesivo Magistrado.

⁷ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-P.

denunciada y que no se encuentra dentro del expediente en el que se actúa y que es necesaria, en conjunto con el resto de las pruebas, para una eventual verificación de la capacidad económica de dicha persona.

(...)

1. Se requiere a la Dirección Ejecutiva para que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, decrete las diligencias de investigación que resulten necesarias para esclarecer si en los hechos denunciados estuvo involucrado el uso de recursos públicos, para ello, deberá requerir al ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro, para que informe si destinó algún recurso público, ya sea económico, humano o material, para que la parte denunciada produjera o difundiera las publicaciones denunciadas o para la producción, elaboración y/o colocación de banderas con las leyendas

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

esto, derivado de los datos certificados mediante el acta de Oficialía Electoral

Lo anterior, en el entendido que deberá otorgar a dicho ayuntamiento igual plazo, contado a partir de que sea notificado, para cumplir con lo ordenado y adjuntar las constancias que acrediten su dicho o exponer las razones por las que se encontraba impedido para hacerlo.

(...)

2. Se ordena a la Dirección Ejecutiva para que dentro del mismo plazo especificado e el numeral anterior, dé vista la Procuraduría con copia certificada de las constancias que integran el expediente

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

del índice del Instituto Electoral; con el ánimo de proteger en mayor medida el interés superior de las niñas, niños y adolescentes involucrado en los hechos denunciados, con base en lo previsto en los artículos 1 y 4, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Vista. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez realizadas las diligencias mencionadas en el punto de acuerdo anterior, así como las que en su caso advierta que es necesario realizar, en los plazos precisados, ponga el expediente a la vista de las partes a efecto de que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta efectos al notificación correspondiente, manifiesten lo que a su derecho convenga; ello, con fundamento en el artículo 249, primer párrafo, de la Ley Electoral.

(Énfasis original)

⁸ Véanse los folios 61 a 193.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar las siguientes diligencias:

- I. **Glosa de información.** Se ordena glosar las constancias relativas a la capacidad económica de la persona física denunciada, las cuales obran en autos del expediente [REDACTED] las cuales fueron allegadas por [REDACTED] o anterior, pues es un hecho notorio que en el citado expediente se denunciaron hechos similares atribuidos a la misma persona física.

- II. **Requerimiento.** A las personas titulares del **Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro**, para que informen si se destinó algún recurso público, ya sea económico, humano o material, para que la parte denunciada [REDACTED] produjera o difundiera las publicaciones denunciadas o para la producción, elaboración y/o colocación de banderas con las leyendas [REDACTED] y [REDACTED] esto, derivado de los datos certificados mediante el acta de Oficialía Electoral [REDACTED]

- III. **Vista.** Derivado de que en el presente asunto se denuncia entre otras cuestiones, la vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁹, que es correcto dar vista a las autoridades correspondientes¹⁰ cuando dicha circunstancia se advierta de la instrucción del procedimiento, se determina procedente dar vista con copia certificada de la totalidad de las actuaciones del expediente en que se actúa a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro** a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes que se aduce aparecen en las publicaciones denunciadas.

Cabe señalar que se les otorga el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES HÁBILES**, contados a partir de la respectiva notificación, a fin de que remitan la información solicitada.

TERCERO. Horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que se de cabal cumplimiento, a partir del veinte de octubre se dio inició

⁹ En adelante Sala Superior.

¹⁰ Ver sentencia emitida en el expediente SUP-REP- 286/2021 y acumulados.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el proceso electoral 2023-2024¹¹, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles. Para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades referidas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

¹¹ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto, visible en la liga de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf